

Poder Legislativo del Estado de Baja California

XXIII Legislatura

Asunto: Registro en orden del día

MTRO. RODOLFO ADAME ALBA

Director de Proceso Parlamentario

PRESENTE:

Mexicali, Baja California, 26 de Marzo de 2021

Correspondiente a la sesión ordinaria próxima presente del mes y año en curso, me permito respetuosamente solicitarle se inscriba en próximo orden del día:

DE LA DIPUTADA MARIA DEL CARMEN ARMENTA-SANABIA: INICIATIVA:

Reforma a la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, a efecto de actualizar el Artículo 21 relativo al Bando de Policía y Gobierno, para incluir prevención de conductas antisociales.

Solicitando, se registre el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de Debates y en Gaceta Parlamentaria.

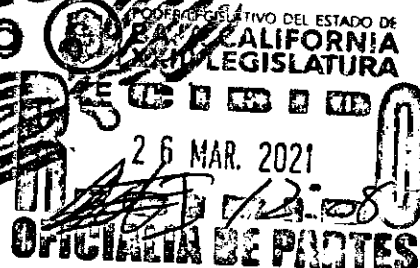
Agradezco se proceda a su procesamiento, registro y turno a la Comisión de Dictamen Legislativo competente, así como notificación de recepción para la suscrita.

Atentamente

Diputada María Del Carmen Armenta Sanabia

GRPAN

c.c. Dip. Eva Griselda Rodríguez, Presidente MD
CCP. Dip. María Luisa Villalobos Ávila, Presidente JUCOPO



DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **Diputada María del Carmen Armenta Sanabia**, del Partido Acción Nacional en la Vigésima Tercera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 y 28 ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; presentamos ante éste Congreso, **Iniciativa de Reforma a la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California**, Publicado en el Periódico Oficial No. 44, Sección II, de fecha 15 de octubre de 2001, Tomo CVIII, todo ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de las normas jurídicas se centra en el impacto que tienen en beneficio de los ciudadanos y en el desarrollo de las competencias de las autoridades para generar el bien común.

Para todos es claro que el Municipio es la autoridad mas cercana a los ciudadanos.

Para nosotros es evidente que, por su cercanía y proximidad, incluso por su dimensión y capacidad, son los gobiernos municipales los que pueden responder de manera directa e inmediata a las necesidades de las personas.

Si consideramos el número de elementos de la autoridad municipal en relación con la Estatal, podríamos comprender los estados de fuerza y posibilidades de reacción a las diversas circunstancias de una ciudad.

Es por ello que partiendo de esta visión la presente iniciativa busca:

- Precisar el deber de los Ayuntamientos de, no solamente trabajar a favor del cuidado de calles sino, también de su mantenimiento, produciendo en este sentido la responsabilidad de hacerlo, lo que implica la implementación de mecanismos para facilitar, coordinar, controlar y supervisar el tráfico.

- Una calle no necesariamente implica una avenida o bulevar, la realidad de nuestras ciudades fue rebasada por la modernidad y densidad de población haciendo necesarias las vías rápidas, haciendo fundamental su cuidado y sobre todo su mantenimiento, por tanto, estos conceptos se propone incorporarlos en la Ley del Régimen Municipal.
- Incluir dentro de la potestad reglamentaria lo referente a la prevención de conductas antisociales, lo que trascenderá a la instrumentación de programas, políticas, acciones, medidas y decisiones que regulen las formas en cómo se disuade la violencia y se evita que se cometan faltas o alteraciones del orden, incluyendo en este sentido los conflictos que se suscitan en familias o comunidades que implican la toma de medidas preventivas, cautelares o de protección.

- Incorporar la participación de los Ayuntamientos en la coadyuvancia en la búsqueda de personas desaparecidas y mecanismos de coordinación para este propósito, lo cual es indispensable desde una perspectiva de proximidad y capacidad numérica de reacción por parte de los gobiernos municipales.

En un esfuerzo por detallar los motivos y alcances de esta propuesta, se describen los siguientes rubros:

Objetivo General de la Iniciativa: Incorporar bases jurídico-legislativas para que conforme a su potestad reglamentaria se precisen a favor de los Ayuntamientos facultades y obligaciones en materia de prevención de conductas antisociales y búsqueda de personas desaparecidas.

Objetivos Específicos de la Iniciativa:

- 1.- Ampliar las potestades normativas de los Ayuntamientos.
- 2.- Incorporar las materias de prevención de conductas antisociales.
- 3.- Incluir la materia de búsqueda de personas desaparecidas.
- 4.- Precisar los deberes de coordinación con autoridades de corporaciones diversas.

5.- Agregar términos para el cuidado de calles: para incluir el término mantenimiento de avenidas, bulevares.

Implementación de la propuesta:

La iniciativa aspira a que desde el establecimiento de bases normativas se produzcan nuevas posibilidades de servicio a cargo de los gobiernos municipales.

Este instrumento legislativo no implica un impacto presupuestal sino por el contrario un esfuerzo organizacional que implique hacer y lograr mas beneficios para los ciudadanos optimizando esfuerzos y recursos.

Por lo antes expuesto y motivado, someto para su análisis y discusión el siguiente:

R E S O L U T I V O:

ÚNICO. – Se reforma el Artículo 21 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California , para quedar como sigue:
--

ARTÍCULO 21.- Del Bando de Policía y Gobierno.- Para los efectos de esta Ley, se entiende como bando de policía y gobierno, el anuncio público de una o varias normas o mandatos de carácter general, solemnemente publicados, que expide el Ayuntamiento para asegurar, mantener o restablecer el orden; la seguridad y la paz pública; el civismo y las buenas costumbres; los derechos y deberes de los habitantes del Municipio para con la sociedad y el gobierno de la comunidad; la salud pública; la observancia de los estatutos vecinales y comunales; el cuidado y **mantenimiento** de los caminos, calles, **avenidas, bulevares**, plazas, playas y paseos públicos; la realización de espectáculos y actividades públicas y en general toda actividad que incida sobre la seguridad, **prevención de conductas antisociales, coadyuvancia en la búsqueda de personas desaparecidas**, la salud y el bienestar de los habitantes del Municipio, **previendo mecanismos de coordinación para el desarrollo de sus competencias**, así como las sanciones administrativas que corresponda aplicar a los infractores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobadas que sean las presentes reformas, publíquense en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - En un plazo no mayor a 60 días naturales, los gobiernos municipales realizarán las adaptaciones a sus normas y bandos de

policía y buen gobierno para cumplir con las medidas materias del presente Decreto.

FIRMAN:

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Por el Partido Acción Nacional en el Congreso de Baja California.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Armenta', written over a circular stamp or seal.

DIP. María del Carmen Armenta Sanabia